

**REGLAMENTO DE
PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES
LABORALES Y
PASANTÍAS DE LOS
ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL**

2019



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 350 de la Carta Magna, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*



Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: *"Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad."*



En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.”

Que, el artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico, indica: *“Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados a los ámbitos profesionales de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. [..].”*

Que, el artículo 54 ibídem, manifiesta: *“...Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales y pasantías son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta máximo cinco (5) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la*



práctica pre-profesional de destino. En las carreras que tengan internado rotativo, estas se considerarán como prácticas preprofesionales. Las horas y/o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.”

Que, el artículo 55 del reglamento citado, señala: *“Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales laborales o pasantías y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. [...]”*

Que, el artículo 56 del reglamento mencionado, prescribe: *“Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus*



requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.”

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 56 literal b) del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, resuelve expedir el: **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y PASANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto regular los procesos de realización de prácticas preprofesionales y pasantías de los estudiantes de la Universidad de Guayaquil.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para los estudiantes que requieran realizar, homologar o convalidar las horas de prácticas pre profesionales laborales y pasantías.



CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y PASANTÍAS

Artículo 3.- De las prácticas preprofesionales laborales y pasantías en las carreras de tercer nivel:

Las prácticas preprofesionales laborales y pasantías en las carreras de tercer nivel, entiéndase pregrado, son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos o al desarrollo de competencias profesionales.

Las prácticas preprofesionales laborales y pasantías se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.

Las prácticas preprofesionales laborales y pasantías podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas o proyectos cuyo alcance será definido por la Universidad de Guayaquil.

Las prácticas y pasantías deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, serán registradas y evaluadas



según los mecanismos y requerimientos que establezca la Universidad de Guayaquil.

Las prácticas laborales se deberán realizar en los últimos niveles de la malla de la carrera o programa académico, con la finalidad de que los estudiantes puedan aportar los conocimientos adquiridos en el proceso de su aprendizaje.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Artículo 4.- De las Características y componentes de las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel: Las características y componentes de las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel, estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

- a) Para las carreras o programas académicos aprobadas por el Consejo de Educación Superior, en base al Reglamento de Régimen Académico expedido el 21 de marzo de 2019, el número de



horas o créditos destinados a las prácticas preprofesionales laborales y pasantías correspondientes a su malla curricular, se registrarán de la siguiente manera:

		Horas para Componente de Prácticas Laborales		Créditos para Componente de Prácticas Laborales		Horas para Componente de Prácticas de Servicio Comunitario		Créditos para Componente de Prácticas de Servicio Comunitario	
		Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.
Tercer Nivel de Grado	Licenciatura de Enfermería								
	Obstetricia y Nutrición Humana								
	Licenciatura Y Titulos Profesionales	240	480	5	10	96	144	2	3
	Odontología y Veterinaria	240	480	5	10	96	144	2	3
	Medicina Humana								

b) Para las carreras y programas académicos aprobados hasta la entrada en vigencia del Reglamento de Régimen Académico vigente o que se encuentran en proceso de aprobación, en caso de ser aprobadas mantendrán su vigencia por el plazo establecido en la respectiva



resolución de aprobación, es decir, que las carreras que se encuentre en estado vigente mantendrán el número de horas de prácticas preprofesionales establecidos en sus dos componentes: laborales y de servicio comunitario, establecidos en sus mallas respectivas, esto es, mínimo 240 horas para prácticas preprofesionales laborales y mínimo 160 horas de prácticas de servicio comunitario.

- c) En las carreras que tengan internado rotativo, este se considerarán como prácticas preprofesionales.
- d) Las horas y/o créditos de las prácticas de la Carrera de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa expedida por el Consejo de la Judicatura, para el caso.

Artículo 5.- De la realización de las prácticas preprofesionales laborales o pasantías en otras instituciones: Los planes, programas o proyectos para las prácticas preprofesionales laborales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, de los distintos entornos descritos en el presente reglamento



Las prácticas preprofesionales laborales o pasantías requerirán de un tutor académico cuando dichas prácticas sean de carácter formativo y requieran la aplicación de conocimientos o competencias profesionales desarrolladas a lo largo del proceso de enseñanza, para lo cual se deberá suscribir un convenio específico entre la Universidad de Guayaquil y la entidad receptora.

La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la Universidad de Guayaquil deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas o proyectos de prácticas preprofesionales laborales, podrán ser coordinados, monitoreados o evaluados por el personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la Universidad de Guayaquil.

Artículo 6.- De la realización de las prácticas preprofesionales laborales en la Universidad de Guayaquil: Las prácticas preprofesionales laborales podrán ser desarrolladas en la Universidad de Guayaquil, realizando el siguiente procedimiento:



- a) Suscripción de un convenio entre el área administrativa o académica en la cual el estudiante desarrollará sus prácticas pre profesionales laborales y la Unidad Académica en la que se encuentra cursando el estudiante su carrera o programa académico.
- b) El convenio deberá estar suscrito por la persona encargada del área académica o administrativa en la cual el estudiante desarrollará sus prácticas preprofesionales laborales y el Decano de la Unidad Académica respectiva.
- c) La asignación de los estudiantes para la realización de las Prácticas Laborales en este entorno, deberá ser evaluada considerando las siguientes particularidades:
 - Personas con capacidades especiales o enfermedades catastróficas (incluye mujeres en estado de gestación riesgoso).
 - Adultos mayores.
 - Estudiantes seleccionados por la Unidad Académica, en la que se encuentra cursando el estudiante su carrera o programa académico, en base a un informe emitido por el Decano de la Unidad Académica, que corrobore la necesidad y la idoneidad de los estudiantes a vincularse al proyecto. .



La Unidad Académica a cargo del estudiante emitirá un informe detallado por cada ciclo académico de los estudiantes que realizaron sus prácticas preprofesionales laborales en la Universidad de Guayaquil.

En el caso que un estudiante realice sus prácticas preprofesionales laborales en un área de atención al público en su misma Unidad Académica, tales como, laboratorios, clínicas, consultorios, entre otros; el Consejo de Facultad emitirá un informe dirigido al Vicerrectorado Académico, en el cual se detallará las necesidades académicas de la Facultad y los beneficios obtenidos de dichas prácticas.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL

Artículo 7.- De los requisitos para la homologación de las horas de experiencia laboral: El estudiante deberá solicitar la homologación o convalidación de las horas de experiencia laboral con las horas de prácticas preprofesionales laborales o pasantías al Decano de la Unidad Académica correspondiente, adjuntando los siguientes requisitos:

A handwritten signature in blue ink is located to the right of the text in the Article 7 section. The signature is stylized and appears to be a personal name.



- a) Carta de compromiso suscrita entre Institución pública o privada en la cual labora el estudiante y la Unidad Académica a la cual asiste el estudiante, la cual deberá ser suscrita por el representante legal de la institución o el apoderado que se encuentra facultado para suscribir en representación de la compañía convenios de prácticas preprofesionales laborales o pasantías.
- b) Reporte mecanizado de afiliación proporcionado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cual deberá reflejar un mínimo de doce aportaciones consecutivas.
- c) Certificado emitido por la unidad administrativa de talento humano, departamento de recursos humanos, o el departamento que haga sus veces en la institución donde labore el estudiante, el cual deberá detallar funciones que realiza el estudiante.

Esta validación será únicamente aplicable para el número de horas de los niveles inferiores al nivel que en ese momento se encuentre el estudiante; ésta será por una sola ocasión durante la trayectoria académica del estudiante y con un máximo de 240 horas.

El Decano de la Unidad Académica en la que se encuentra cursando el estudiante su carrera o programa académico, remitirá el expediente del estudiante y



solicitará al Vicerrector Académico la homologación de la experiencia laboral como prácticas pre profesionales laborales y la emisión del certificado correspondiente.

Artículo 8.- Del expediente de homologación o convalidación de las horas de prácticas pre profesionales laborales y pasantías: La Unidad Académica en la que se encuentra cursando el estudiante su carrera o programa académico, remitirá al Vicerrectorado Académico el expediente de homologación o convalidación de las horas de prácticas preprofesionales o pasantías del estudiante, el cual contendrá los siguientes documentos:

- a) Solicitud de homologación o convalidación de las horas de prácticas laborales o pasantías suscritas por el estudiante y dirigidas al Decano de la Unidad Académica donde cursa su carrera.
- b) Informe de análisis comparativo entre las horas de experiencia laboral y el perfil de egreso suscrito por el Decano de la Unidad Académica.
- c) Copia certificada del certificado laboral el cual detalle las funciones y horas de experiencia laboral del estudiante.
- d) Copia certificada de la malla vigente de la carrera o programa académico que se encuentra



cursando el estudiante en la Universidad de Guayaquil.

Artículo 9.- De los lineamientos para la homologación o convalidación de las horas o créditos de las prácticas pre profesionales y pasantías: El Vicerrectorado Académico realizará la homologación o convalidación de las horas de experiencia laboral con los créditos u horas de las prácticas preprofesionales laborales o pasantías, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- El informe de análisis comparativo de las horas de experiencia laboral con el perfil de egreso suscrito por el Decano de la Unidad Académica.
- Las horas de experiencia laboral serán sujetas a homologación o convalidación de horas de prácticas pre profesionales o pasantías cuando se hayan completado en su totalidad, y hasta máximo cinco (5) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que sea pertinente al perfil de egreso de la Carrera.

En caso de ser procedente la homologación o convalidación de las horas de experiencia laboral con las horas de prácticas pre profesionales o pasantías, el Vicerrector Académico procederá a realizar la



homologación y emitirá la aprobación para que la Unidad Académica emita el certificado correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 10.- Del procedimiento para la realización de prácticas preprofesionales laborales y pasantías: El estudiante que se encuentre habilitado para la realización de sus prácticas preprofesionales o pasantías, deberá observar el siguiente procedimiento:

- El estudiante habilitado para realizar sus prácticas preprofesionales laborales o pasantías deberá solicitar al Director de su carrera o su equivalente de la Unidad Académica a la pertenece la realización de sus prácticas, de acuerdo a los formatos establecidos por el Vicerrectorado Académico.
- El Director de la carrera o su equivalente de la Unidad Académica aprobará la solicitud del estudiante y procederá a la asignación de una institución que tenga un convenio suscrito y vigente con la Universidad de Guayaquil, asimismo, designará un tutor académico y determinará el período que el estudiante realizará.



sus prácticas preprofesionales laborales o pasantías, en un término de siete días.

- El estudiante presentará a la institución receptora el oficio de su asignación suscrito por el Director de la carrera o su equivalente de la Unidad Académica, el cual indicará el nombre del tutor designado de sus prácticas preprofesionales laborales o pasantías.
- El estudiante de manera semanal reportará las actividades realizadas con la finalidad de que sean aprobadas por el supervisor institucional y tutor académico.

Una vez culminadas las horas de prácticas preprofesionales laborales o pasantías, el estudiante deberá realizar las siguientes evaluaciones:

- a) Autoevaluación: Realizada por el estudiante.
- b) Evaluación Institucional: Realizada por el supervisor institucional.
- c) Evaluación Académica de la Universidad de Guayaquil: Realizada por el tutor académico.

En caso de que el estudiante apruebe las evaluaciones, la Secretaría de la Unidad Académica emitirá el certificado de aprobación, el cual detallará el

A handwritten signature in blue ink is located to the right of the text in the previous block. The signature is stylized and appears to be a single name.



cumplimiento de las horas de prácticas preprofesionales laborales o pasantías.

En caso de que se suspenda la realización de prácticas preprofesionales o pasantías a pedido de la institución receptora o de la Unidad Académica a cargo del estudiante, se informará a la contraparte y al Vicerrectorado Académico, para que se continúe con el procedimiento de solución de controversias estipuladas en el convenio interinstitucional y contrato de pasantías, según el caso.

Mientras dure la solución del conflicto, la Unidad Académica a cargo del estudiante validará las horas realizadas en los casos que amerite, y le otorgará otra institución ya sea pública o privada para que continúe con la realización de sus prácticas preprofesionales o pasantías hasta completar las horas necesarias de acuerdo a su carrera o programa académico.

Las prácticas preprofesionales laborales o pasantías tienen el carácter de acumulativas, por lo tanto, una vez completadas las horas de prácticas preprofesionales laborales o pasantías según la malla curricular de la carrera o programa académico del estudiante, se deberá continuar con el proceso establecido en el presente reglamento.



Artículo 11.- Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales laborales: Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales de tipo laboral, mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, la Universidad de Guayaquil los seleccione de acuerdo a las directrices citadas en el presente Reglamento.

Las ayudantías de docencia o de investigación serán planificadas y evaluadas para ser acreditadas como prácticas preprofesionales laborales.

Artículo 12.- Convalidación de las horas: La convalidación de las horas ayudantías de investigación con las horas de prácticas preprofesionales laborales, se verificarán bajo el cumplimiento de las siguientes directrices:

- Las actividades que habrán de desarrollarse por los estudiantes deben estar enmarcadas en un proyecto de investigación aprobado por la Dirección de Investigación de la Universidad de Guayaquil.
- El proyecto de investigación deberá contar con la supervisión de un docente.



- El Director del proyecto deberá emitir un informe pormenorizado, en el cual detalle las horas, fechas y las actividades realizadas por el ayudante de investigación.
- Designación de un tutor académico, que tenga la carga horaria pertinente en la Planificación Académica.
- El estudiante deberá contar con un promedio académico igual o superior a 9/10.
- El Vicerrectorado Académico verificará y analizará el cumplimiento de los requisitos, para resolver la procedencia de convalidación de las horas de ayudantías de investigación con las horas de prácticas preprofesionales laborales.

Artículo 13.- Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales laborales: Las prácticas preprofesionales laborales serán susceptibles de convalidación con actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales.

El Vicerrectorado Académico analizará, evaluará y resolverá esta alternativa a petición motivada de la Unidad Académica.



CAPÍTULO V DE LOS TUTORES

Artículo 14.- Del tutor: El Tutor será designado por la Unidad Académica a cargo del estudiante, el cual no podrá excusarse de dicha designación, a menos que sea un caso de fuerza mayor debidamente comprobado.

Artículo 15.- De los deberes del tutor: El tutor académico es el encargado de facilitar, en medida de lo posible, que el alumno realice las prácticas convenientes para poder finalizar sus estudios con éxito, por lo que son deberes del tutor los siguientes:

1. Velar por el normal desarrollo de las prácticas preprofesionales o pasantías, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
2. Hacer un seguimiento efectivo coordinándose para ello con el supervisor institucional del alumno.
3. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
4. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información, tanto del alumno tutelado



- como de la empresa colaboradora, como consecuencia de su actividad como tutor.
5. Informar a la Unidad Académica de las posibles incidencias surgidas.
 6. Supervisar, y su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesario para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
 7. Asistir puntualmente a las sesiones de tutoría académica previamente acordadas con su tutelado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Se exceptúa la homologación o convalidación de las horas de prácticas preprofesionales para las carreras o programas académicos que contengan en su malla curricular internado rotativo, y a la carrera de Derecho cuyas prácticas preprofesionales laborales se realizan de conformidad a la normativa que expide el Ministerio de Salud Pública y el Consejo Nacional de la Judicatura.




DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias institucionales anteriores al presente reglamento, así como disposiciones contrarias al presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente reglamento entrará en vigente a partir de la publicación del mismo.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



Dr. Roberto Passalacqua Baquerizo
RECTOR - PRESIDENTE CIFI UG



Ab. Evelyn Godoy, MSc.
SECRETARIA GENERAL (E)

En mi calidad de Secretaria General (E) de la Universidad de Guayaquil, CERTIFICO que el "REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y PASANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL", que antecede fue discutido y aprobado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones de Consejo Superior Universitario, en primer debate en la sesión ordinaria No. 17 realizada el 12 de septiembre de 2019, mediante Resolución No. R-CIFI-UG-SO17-347-12-09-2019; y, en segundo debate en la sesión extraordinaria No. 46 realizada el 27 de septiembre de 2019, mediante Resolución No. R-CIFI-UG-SE46-365-27-09-2019



Ab. Evelyn Godoy Cazar, MSc.
SECRETARIA GENERAL (E)

Guayaquil, 02 de octubre de 2019